

RAD. No. 2022-00166

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la presente demanda proviene de la oficina de reparto y fue radicada bajo la partida No. 2022-00166. Sírvase proveer. Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-840-I

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a la estudiante CLAUDIA CAROLINA MORENO ESTEVEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.095.836.025 y C.U No. U00121339, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, como apoderada judicial del demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el mandato.

Una vez revisada la demanda se observa que la misma no reúne los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS; por lo anterior, se exhorta al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

En cuanto a las pretensiones:

Dispone el numeral 6 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado”.

- Revisadas las pretensiones tercera y cuarta condenatoria, advierte el despacho que las mismas son repetitivas en tanto que en ambas se solicita condenar a la demandada al pago de la compensación de vacaciones, de ahí que deba la apoderada judicial de la parte actora, retirar una de ellas o corregirlas, si es que se trató de algún error mecanográfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los aspectos antes anotados.

En cumplimiento de lo anterior, deberá la parte actora integrar en un solo cuerpo el texto de demanda inicial y las correcciones que aquí se hicieron.

NOTIFÍQUESE.



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **9 DE JUNIO DE 2022.**



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN